



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 28 de mayo de 2019

número 43

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 256.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 55 de la Ley Para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO 257.- Se designa al C. Carlos Calvillo Galván, para desempeñar las funciones de Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza; en sustitución del C. José María Velázquez Ruiz, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de Ley. 3
- DECRETO 258.- Se adiciona la Fracción XXXV al Artículo 1 y se adiciona un párrafo al Artículo 62 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. 4
- DECRETO 259.- Se adiciona una fracción VIII al artículo 6, y se modifica la fracción XIV del artículo 7, ambos de la Ley Estatal de Salud de Coahuila. 5
- DECRETO 260.- Se adicionan tres párrafos al artículo 57 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 6
- DECRETO 261.- Se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza. 7
- DECRETO 262.- Se reforma la denominación de la Ley de la Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte, así como, el primer párrafo del artículo 1, el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 4, y la fracción III del artículo 5, del mismo ordenamiento. 21

DECRETO 265.- Se designa al C. José Jalil Mussa Aguirre, para desempeñar las funciones de Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; en sustitución del C. Enrique Armando Ibarra Tamez, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.	23
DECRETO 266.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 9,747.57 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, el cual fue desincorporado con Decreto número 79, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de octubre de 2018.	24
REGLAMENTO Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.	26
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.	51
INFORME del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2019.	56

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 256.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 55 de la Ley Para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 55. ...

Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos servidores públicos, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles y las que presenten conflicto de interés en los términos de la legislación correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de mayo de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 257.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al C. Carlos Calvillo Galván, para desempeñar las funciones de Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza; en sustitución del C. José María Velázquez Ruiz, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Acuña, la designación del C. Carlos Calvillo Galván, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de mayo de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 258.-

ÚNICO.- Se adiciona la Fracción XXXV al Artículo 1 y se adiciona un párrafo al Artículo 62 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-

XXXV.- Franja fronteriza: Municipios comprendidos entre la línea internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país, quedando considerados dentro de esta franja fronteriza los siguientes municipios: Guerrero, Hidalgo, Acuña, Jiménez, Nava, Piedras Negras, Ocampo y Zaragoza.

ARTÍCULO 62.- ...

.....

.....

Sin embargo, respecto de los pagos de los derechos de interconexión de servicios de agua potable y alcantarillado y la carta de factibilidad que los organismos operadores cobren, los municipios que forman parte de la franja fronteriza del estado, pagaran el equivalente a lo que paga el resto de los municipios del Estado, con independencia del salario mínimo vigente en esa franja.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de mayo de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 259.-

ÚNICO.- Se adiciona una fracción VIII al artículo 6, y se modifica la fracción XIV del artículo 7, ambos de la Ley Estatal de Salud de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTICULO 6°.

...

...

VIII. Consolidar en el Sector Salud del Estado, en función de la disponibilidad presupuestal de este, un sistema de servicios, organización, funcionamiento y de ingeniería sanitaria de Bancos de Sangre y Plasma, así como de su transfusión mediante la expedición del Reglamento correspondiente y, en su caso las normas técnicas conducentes que para tal efecto elabore la Secretaria del Ramo, y a través de la necesaria puesta en operación por parte de la **dependencia** de los **depósitos** de Sangre funcionales y eficientes, ubicados en las localidades que así lo requieren dada su alta población de habitantes.

ARTÍCULO 7°.....

...

XIV. Promover e impulsar la participación de la comunidad del Estado en el cuidado de la salud, consolidando además una cultura de regalo de vida saludable a través de la donación voluntaria y altruista de órganos y sangre humana y sus componentes, sin ánimo de lucro; ya que la sangre obtenida de donadores en ningún caso podrá ser objeto de actos de comercio.

XV.....

ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de mayo de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 260.-

ÚNICO.- Se adicionan tres párrafos al artículo 57 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57.- Párrafo primero

Cuando no pueda hacerse uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología porque la naturaleza de la prueba no lo permita, la rendición y desahogo de las pruebas en las que participe o intervenga un particular se deberá realizar en el lugar de su residencia; sin perjuicio de lo anterior, el quejoso o el particular a quien se impute una conducta discriminatoria, si así lo desea, puede rendir y desahogar las pruebas de su intención en las instalaciones que ocupe la Dirección.

Para la rendición y desahogo de las pruebas en lugares distintos a las oficinas de la Dirección, ésta podrá establecer convenios y acuerdos de colaboración con las diversas entidades públicas del estado y los municipios para hacer uso de sus instalaciones; asegurando en todo momento las garantías procesales a que tienen derecho las partes involucradas, así como la intermediación de un representante designado por la Dirección para el caso concreto.

En cualquier caso, las actuaciones, los acuerdos y resultados deben constar en el expediente respectivo.

.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de mayo de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 261.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y tiene por objeto:

- I. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida;
- II. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida;
- III. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares de la persona desaparecida;
- IV. Establecer los efectos de la declaración especial de ausencia respecto de la persona desaparecida, los familiares o personas legitimadas por ley; y
- V. Establecer el procedimiento en el estado para la emisión de la declaración especial de ausencia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de reconocer la validez y los efectos de la declaración especial de ausencia, expedida por el órgano jurisdiccional competente, así como los particulares cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten los derechos de las personas desaparecidas o sus familiares, en términos de esta ley.

Artículo 2. La presente ley se interpretará favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de la persona desaparecida y sus familiares, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normativa aplicable.

A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicará de manera supletoria en todo lo que beneficie, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 3. Para efectos de esta ley se entiende por:

- I. **Asesor Jurídico:** Al Asesor Jurídico Estatal de Atención a Víctimas adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

- II. Comisión Ejecutiva:** La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. Comisión de Búsqueda:** La Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. Declaración especial de ausencia:** La declaración especial de ausencia para personas desaparecidas;
- V. Familiares:** Las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la persona desaparecida por consanguinidad, civil o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; la o el cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen del pacto civil de solidaridad o de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la persona desaparecida, que así lo acrediten ante las autoridades competentes;
- VI. Fiscalía de Personas Desaparecidas:** La Fiscalía de Personas Desaparecidas adscrita a la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VII. Ley:** La Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VIII. Mecanismo de Apoyo Exterior:** El Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación a que se refiere la fracción XIII del artículo 4 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
- IX. Órgano jurisdiccional:** El Juzgado de primera instancia en materia familiar del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, competente para conocer del procedimiento para la declaración especial de ausencia;
- X. Persona desaparecida:** La persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito; y
- XI. Reporte:** La comunicación mediante la cual la autoridad competente conoce de la desaparición de una persona.

Artículo 4. Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta ley, se regirán por los siguientes principios:

- I. Celeridad.** El procedimiento de la declaración especial de ausencia deberá atender los plazos señalados por esta ley y evitar cualquier tipo de retrasos indebidos o injustificados;
- II. Enfoque diferencial y especializado.** Las autoridades que apliquen esta ley, están obligadas, en el respectivo ámbito de sus competencias, a brindar una atención especializada, garantías especiales y medidas de protección a los grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, discapacidad y otros; en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. Entre los grupos antes señalados, están considerados como expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, miembros de pueblos y

comunidades indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento forzado interno;

- III. **Gratuidad.** Todas las acciones, procedimientos y cualquier otro trámite que esté relacionado con la declaración especial de ausencia serán gratuitos para los familiares y demás personas previstas en esta ley;
- IV. **Igualdad y no discriminación.** En el ejercicio de los derechos y garantías de la persona desaparecida y sus familiares, en todos los procedimientos a los que se refiere la presente ley, las autoridades involucradas en el procedimiento de declaración especial de ausencia se conducirán sin distinción, exclusión o restricción motivada por origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, condición social, económica o de salud, embarazo, lengua, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, edad o cualquier otra que tenga por efecto impedir, anular o menoscabar el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- V. **Inmediatez.** A partir de la solicitud de la declaración especial de ausencia, el órgano jurisdiccional que conocerá del procedimiento deberá estar en contacto directo con quien haga la solicitud y los familiares;
- VI. **Interés superior de la niñez.** En el procedimiento de la declaración especial de ausencia se deberá, en todo momento, proteger y atender, de manera primordial, los derechos de niñas, niños y adolescentes, y velar por que la protección que se les brinde sea armónica e integral, considerando su desarrollo evolutivo y cognitivo, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza y la demás legislación aplicable;
- VII. **Máxima protección.** Las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la persona desaparecida y a sus familiares o a quien tenga un interés jurídico en la declaración especial de ausencia;
- VIII. **Perspectiva de género.** Todas las autoridades involucradas en el procedimiento de declaración especial de ausencia, deben garantizar un trato igualitario entre mujeres y hombres, por lo que su actuación deberá realizarse libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que propicien situaciones de desventaja, discriminación o violencia contra las mujeres; y
- IX. **Presunción de vida.** En las acciones, mecanismos y procedimientos para la emisión de la declaración especial de ausencia, las autoridades involucradas en el procedimiento deben presumir que la persona desaparecida está con vida.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA

Artículo 5. Están facultados para solicitar la declaración especial de ausencia en los términos de esta ley, sin orden de prelación entre los solicitantes:

- I. Los familiares;
- II. Los representantes legales de las familias de personas desaparecidas;
- III. La persona que tenga una relación sentimental, o afectiva inmediata y cotidiana con la víctima;
- IV. Las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas y que acrediten la representación legal;
- V. El ministerio público a solicitud de los familiares o persona legitimada conforme al presente artículo;
- VI. El asesor jurídico, quien además, dará seguimiento al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia y al cumplimiento de la resolución; y
- VII. El Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza, quien además, dará seguimiento al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia y al cumplimiento de la resolución.

Artículo 6. La declaración especial de ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la denuncia o reporte por desaparición, la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o ante los organismos públicos autónomos de derechos humanos.

Artículo 7. El ministerio público de la Fiscalía de Personas Desaparecidas, podrá solicitar a petición de los familiares u otras personas legitimadas por la ley, al órgano jurisdiccional, que se inicie el procedimiento de declaración especial de ausencia y, en su caso, que ordene las medidas provisionales que resulten necesarias para proteger los derechos de la persona desaparecida y de sus familiares.

La solicitud que haga el ministerio público de la Fiscalía de Personas Desaparecidas deberá considerar la información que se encuentre en posesión de otras autoridades, con el fin de contar con elementos particulares de los familiares, de conformidad con el principio de enfoque diferencial y especializado.

Artículo 8. Los familiares y personas autorizadas por la ley que tengan abierta una investigación en la Fiscalía de Personas Desaparecidas podrán optar por presentar la solicitud de declaración especial de ausencia ante el órgano jurisdiccional, así como solicitar el que se ordenen las medidas provisionales que resulten necesarias para proteger los derechos de la persona desaparecida y de sus familiares, en los términos que prevé esta ley.

Artículo 9. Cuando así lo requieran los familiares o cualquier otra persona con derecho, la Comisión Ejecutiva asignará un asesor jurídico para realizar la solicitud de declaración especial de ausencia y llevar a cabo los trámites relacionados con esta, en términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10. El órgano jurisdiccional, ministerio público de la Fiscalía de Personas Desaparecidas, la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Búsqueda y el Instituto Estatal de Defensoría Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, tienen la obligación de informar del procedimiento y los efectos de la declaración especial de ausencia a los familiares o sus representantes legales, así como a la persona que tenga una relación sentimental o afectiva inmediata y cotidiana con la víctima.

Artículo 11. Para determinar la competencia de la autoridad jurisdiccional que conozca de la declaración especial de ausencia, el solicitante podrá presentar la solicitud ante el órgano jurisdiccional, conforme a los siguientes criterios:

- I. El último domicilio de la persona desaparecida;
- II. El domicilio de la persona quien promueva la acción;
- III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición; o
- IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

Artículo 12. La solicitud de declaración especial de ausencia deberá incluir, bajo protesta de decir verdad, la siguiente información:

- I. El nombre, la edad y el estado civil de la persona desaparecida;
- II. Cualquier denuncia, reporte o noticia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición;
- III. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición, cuando no se tengan los datos exactos, bastará con la presunción que se tenga de esta información;
- IV. El nombre, parentesco y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana;
- V. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la persona desaparecida y sus datos generales;
- VI. La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como el nombre y domicilio de su fuente de trabajo, y en caso de que los tenga, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida;
- VII. Toda aquella información que el peticionario haga llegar al órgano jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona desaparecida;
- VIII. Los bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;
- IX. Los efectos que se solicita tenga la declaración especial de ausencia, en los términos del artículo 25 de esta ley; y
- X. Cualquier otra información que se estime relevante para determinar los efectos de la declaración especial de ausencia.

Si la persona solicitante no cuenta con alguna de la información referida en las fracciones anteriores, así deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente, bajo protesta de decir verdad.

En el caso de la fracción IX de este artículo, el órgano jurisdiccional no podrá interpretar que los efectos de la declaración especial de ausencia, sean exclusivamente en el sentido en que fue solicitado.

El órgano jurisdiccional que conozca de un procedimiento de declaración especial de ausencia debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.

Artículo 13. La persona solicitante acreditará la información que se proporcione conforme al artículo 12 de la presente ley, con los siguientes documentos:

- I. La prevista en la fracción I, con copia certificada del acta de nacimiento de la persona desaparecida, y en caso de que sea procedente, con la copia certificada del acta en que conste su estado civil;
- II. La relativa a las fracciones II y III, con la copia de la denuncia, reporte o noticia hecha a la autoridad pública y en la que se narren los hechos relacionados con la desaparición;
- III. Las concernientes a las fracciones IV y V, con la copia certificada del acta de nacimiento de familiares, en su caso, de las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana, así como la documentación que acredite el concubinato, pacto civil de solidaridad o de sociedad en convivencia con la persona desaparecida;
- IV. La prevista en la fracción VI, con original o copia del contrato de trabajo que haya celebrado la persona desaparecida con la empresa o patrón; cuando no exista contrato, con original o copia de los recibos de pago de salarios, comprobantes de pago de participación de utilidades, vacaciones, aguinaldos, primas y pagos, aportaciones y cuotas de seguridad social o cualquier otro documento que acredite la relación laboral y seguridad social de la persona desaparecida; y
- V. La relativa a la fracción VIII, con el documento original o copia, en el que conste el testimonio de escritura pública u otros documentos auténticos, públicos o privados, facturas o cualquier otro documento o medio de prueba apta para acreditar la propiedad de los bienes de la persona desaparecida.

Con la solicitud, deberán exhibirse los documentos con que cuente el solicitante, señalados en las fracciones previstas en el presente artículo, en caso de que la persona solicitante no cuente con dicha documentación, deberá hacerlo del conocimiento del órgano jurisdiccional para que sea solicitada por este, a las autoridades, dependencia, institución o persona que pudiera tenerla en su poder.

Artículo 14. Cuando la persona que solicite la declaración especial de ausencia pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, sea extranjera y no hable el idioma español o cuente con alguna discapacidad que no permita su participación de manera adecuada, se proporcionarán de oficio, los medios necesarios para ello, una persona traductora o intérprete para todo acto en el que tenga que intervenir.

Artículo 15. Cuando el procedimiento de declaración especial de ausencia verse sobre una persona desaparecida que sea migrante, el mecanismo de apoyo exterior garantizará a los familiares de esta, el acceso a dicho procedimiento en términos de su competencia. Asimismo, el órgano jurisdiccional dictará las medidas necesarias para la protección de la persona desaparecida y sus familiares.

Artículo 16. Al iniciar un procedimiento de declaración especial de ausencia de una persona que tenga la condición de extrajera, el órgano jurisdiccional tendrá la obligación de informar sobre la solicitud presentada a la embajada, consulado o agregaduría del país de origen de la persona desaparecida.

Una vez concluido el procedimiento, el órgano jurisdiccional deberá hacer llegar una copia certificada de la resolución de declaración especial de ausencia a la embajada, consulado o agregaduría del país de origen de la persona desaparecida.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA

Artículo 17. Recibida la solicitud, el órgano jurisdiccional deberá admitirla en un plazo no mayor a tres días hábiles y verificar la información que le sea presentada.

Si la persona solicitante no cuenta con alguna de la información a que se refiere el artículo 12 de esta ley, deberá hacerlo del conocimiento del órgano jurisdiccional, el cual requerirá inmediatamente y de manera oficiosa, la información a las autoridades, dependencia, institución o persona que pudiera tenerla en su poder, quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitirla, contados a partir de que reciban el requerimiento.

El órgano jurisdiccional, podrá requerir al ministerio público de la Fiscalía de Personas Desaparecidas, a la Comisión de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva, que le remitan en copia certificada, información pertinente que obre en sus expedientes, para su valoración y resolución de la declaratoria especial de ausencia, quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitirla al órgano jurisdiccional que la solicitó, contados a partir de que reciban el requerimiento.

Artículo 18. A fin de garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y a sus familiares, el órgano jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada.

Las medidas se decretarán sobre la guarda y custodia, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva.

Artículo 19. El órgano jurisdiccional llamará a comparecer a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia correspondiente, mediante edictos que mandará publicar por tres ocasiones con intervalos de cinco días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Comisión de Búsqueda, las cuales deberán ser gratuitas.

Artículo 20. Transcurridos quince días hábiles desde la fecha de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si no hubiere oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la declaración especial de ausencia.

El órgano jurisdiccional fijará como fecha de la ausencia por desaparición de personas, aquel en el que se le haya visto por última vez, salvo prueba fehaciente en contrario.

Si hubiere oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional no podrá resolver sobre la declaración especial de ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar la información o las pruebas que crea oportunas para la resolución que corresponda en definitiva.

El órgano jurisdiccional, podrá llevar a cabo una audiencia para el desahogo de las pruebas a que se hace referencia en el párrafo anterior y que así lo requieran, luego de que estas hayan sido desahogadas, se dará a las partes la oportunidad de alegar y posteriormente emitir la resolución que corresponda.

Los familiares podrán desistirse de la solicitud, en cualquier momento antes de que se emita la declaratoria especial de ausencia, sin perjuicio de su derecho a ejercerlo posteriormente.

Artículo 21. La resolución que el órgano jurisdiccional dicte negando la declaración especial de ausencia podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de apelación, de conformidad con las disposiciones aplicables. De igual manera, las personas con interés legítimo podrán impugnar la resolución cuando consideren que los efectos de la declaración especial de ausencia no atienden plenamente a sus derechos o necesidades.

Artículo 22. La resolución que dicte el órgano jurisdiccional sobre la declaración especial de ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y los familiares.

El órgano jurisdiccional solicitará a la secretaría del juzgado, la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil que corresponda, en un plazo no mayor de tres días hábiles, y se ordenará que la declaratoria especial de ausencia se publique, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la de la Comisión de Búsqueda, la cual será gratuita.

La resolución mediante la que se emita la declaración especial de ausencia, se debe notificar al solicitante, así como a las personas y autoridades que deban dar cumplimiento a aquella, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. El procedimiento de la declaración especial de ausencia no podrá exceder los seis meses, contados a partir de su inicio, sin que exista una resolución de declaración especial de ausencia por parte del órgano jurisdiccional.

Artículo 24. El Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, debe erogar los costos relacionados con el proceso de declaración especial de ausencia hasta que cause ejecutoria, y las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, que participen en los actos y procesos relacionados con la declaración especial de ausencia, deben erogar los costos relacionados con su trámite, incluso los que se generen después de emitida la resolución.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA

Artículo 25. La declaración especial de ausencia tendrá como mínimo, los siguientes efectos:

- I.** Garantizar y asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona desaparecida y el reconocimiento de la ausencia desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;
- II.** Garantizar la conservación de la patria potestad de la persona desaparecida en relación con los hijos menores de dieciocho años de edad, bajo el principio del interés superior de la niñez;
- III.** Garantizar la protección de los derechos y bienes de los hijos menores de dieciocho años de edad, atendiendo al principio del interés superior de la niñez, a través de quien pueda ejercer la patria potestad, o en su caso, a través de la designación de un tutor;
- IV.** Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de dieciocho años de edad, en términos de la legislación aplicable;
- V.** Garantizar la protección del patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;
- VI.** Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;
- VII.** Fijar la forma y plazos para que los familiares u otras personas legitimadas por ley, puedan acceder previo control judicial, al patrimonio de la persona desaparecida;
- VIII.** Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida;
- IX.** El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida;
- X.** La protección de los derechos de los familiares, particularmente de hijas e hijos menores de dieciocho años de edad, a percibir las prestaciones que la persona desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición;
- XI.** Disolución de la sociedad conyugal. La persona cónyuge presente recibirá los bienes que le correspondan hasta el día en que la declaración especial de ausencia haya causado ejecutoria;
- XII.** Disolución del vínculo matrimonial a petición expresa de la persona cónyuge presente, quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo desde la solicitud, durante el procedimiento o en cualquier momento posterior a la declaración especial de ausencia;
- XIII.** Toda medida apropiada que resulte necesaria y útil para salvaguardar los derechos de la persona desaparecida y sus familiares;

- XIV.** Las que el órgano jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso; y
- XV.** Los demás aplicables en otras figuras de la legislación civil, familiar y de los derechos de las víctimas del estado y que sean solicitados por los sujetos legitimados en la presente ley.

Artículo 26. La declaración especial de ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, en los que el Estado Mexicano sea parte, así como el interés superior de la niñez, siempre tomando en cuenta la norma que más beneficie a la persona desaparecida y a los familiares.

La declaración especial de ausencia no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.

Artículo 27. La declaración especial de ausencia no eximirá a las autoridades de continuar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

Se dará vista de manera inmediata al órgano de control interno, jurisdiccional o cualquier otra autoridad competente, de las autoridades que incumplan con lo establecido en la presente ley, para que se inicie la investigación y en caso que proceda, se emita la sanción correspondiente.

Artículo 28. El órgano jurisdiccional dispondrá que la o el cónyuge o la concubina o concubinario, así como las personas ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el tercer grado, nombren de común acuerdo al representante legal. En caso de inconformidad respecto al nombramiento, o de no existir acuerdo unánime, el órgano jurisdiccional elegirá entre estas, a la persona que le parezca más apta para desempeñar dicho cargo.

La persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo.

Artículo 29. El representante legal de la persona desaparecida, actuará conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de la persona de cuya declaración especial de ausencia se trate.

Además, dispondrá de los bienes necesarios para proveer a los familiares de la persona desaparecida de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual al órgano jurisdiccional que haya dictado la declaración especial de ausencia, así como a los familiares.

En caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida, el aludido representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el encargo, ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Artículo 30. El cargo de representante legal acaba:

- I. Con la localización con vida de la persona desaparecida;
- II. Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal, al órgano jurisdiccional que emitió la declaración especial de ausencia para que, en términos del artículo 28 de la presente ley, nombre un nuevo representante legal, en el entendido de que no cesa su representación hasta en tanto se nombre a quien lo sustituya y este acepte y proteste el cargo y se le tenga por discernido;
- III. Con la certeza de la muerte de la persona desaparecida; o
- IV. Con la resolución, posterior a la declaración especial de ausencia, que declare presuntamente muerta a la persona desaparecida.

Artículo 31. La declaración especial de ausencia deberá establecer las medidas de protección de los derechos laborales y de seguridad social de la persona desaparecida, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y demás disposiciones aplicables.

Las personas desaparecidas trabajadoras al servicio de los Poderes del Estado, de los organismos públicos autónomos y de los ayuntamientos, gozarán de estas medidas de protección en los siguientes términos:

- I. Se le tendrá en situación de permiso sin goce de sueldo;

Si la víctima fuera localizada con vida, el patrón deberá reinstalarlo en el puesto que ocupaba en su centro de trabajo antes de la desaparición;
- II. Si es localizada con vida, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad;
- III. A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán sus derechos y beneficios;
y
- IV. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito para la adquisición de viviendas.

La medida de protección prevista en la fracción I del presente artículo, se mantendrá hasta por cinco años, pasados los cuales no habrá obligación para el empleador. Por lo que hace a lo previsto en las demás fracciones, las medidas de protección se mantendrán hasta la localización, con o sin vida, de la persona desaparecida.

Las medidas de protección contenidas en el presente artículo, se harán del conocimiento en su caso, de la autoridad federal competente, para garantizar que continúen en términos de la legislación aplicable.

Artículo 32. Las obligaciones de carácter mercantil y fiscal a las que se encuentra sujeta la persona declarada como ausente por desaparición de persona, surtirán los efectos suspensivos hasta en tanto no sea localizada con o sin vida, en los términos de las leyes federales y estatales en la materia.

Artículo 33. Transcurrido un año, contado desde que se emite la resolución de la declaración especial de ausencia, el representante legal, a petición de los familiares u otra persona legitimada por la ley, podrá solicitar al órgano jurisdiccional la venta judicial de los bienes de la persona desaparecida, observando las disposiciones aplicables para las ventas judiciales.

El órgano jurisdiccional deberá garantizar que la venta judicial se lleve a cabo bajo el principio de presunción de vida, así como del interés superior de las personas menores de dieciocho años de edad.

Artículo 34. Cuando la solicitud de declaración especial de ausencia sea sobre una persona que tenga la calidad de ejidatario o comunero, el órgano jurisdiccional lo deberá tomar en cuenta en su resolución, a fin de que sus derechos ejidales o comuneros sean ejercidos por sus familiares en términos de la Ley Agraria.

Artículo 35. Si la persona desaparecida de la cual se emitió una declaración especial de ausencia fuera localizada con vida o se prueba que sigue con vida, en caso de existir indicios de que la persona simuló su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de estos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

Artículo 36. En el caso de la existencia previa de una declaratoria por presunción de muerte o de una declaratoria por ausencia, conforme al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza o bien, de aquellas que se encuentren pendientes de inscripción, a solicitud de quien tenga interés legítimo, estas podrán ser tramitadas como declaración especial de ausencia, en los términos de la presente ley.

De acreditarse tal supuesto, el juez que hubiese decretado la presunción de muerte o de ausencia, deberá remitir las constancias al órgano jurisdiccional competente para realizar el cambio de la situación jurídica sin más trámite dilatorio que el previsto en términos de esta ley.

Una vez decretada la declaración especial de ausencia, podrá llevarse a cabo el procedimiento para emitir la declaratoria por presunción de muerte, conforme a lo que establece el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el 20 de mayo de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

TERCERO. Las personas que hayan obtenido una resolución de declaración de ausencia de conformidad a la Ley de Declaración de Ausencia de Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza, conservarán la protección de derechos en los términos de la sentencia.

No obstante lo anterior, las personas señaladas podrán optar, por solicitar la declaración especial de ausencia de conformidad con esta ley y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, ante la autoridad jurisdiccional competente, en este caso, dicha autoridad deberá dejar sin efectos la declaración de ausencia primigenia, cuidando que no queden desprotegidos los derechos adquiridos en perjuicio de la víctima y los familiares, a través de las providencias que resulten necesarias durante el procedimiento o en la resolución.

CUARTO. Los órganos jurisdiccionales que tengan en trámite procedimientos de declaración de ausencia de acuerdo a la Ley de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán continuar su trámite de conformidad con la presente ley y con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, siempre que beneficie a los familiares.

QUINTO. Los Jueces de Primera Instancia en Materia Familiar, conocerán del procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, una vez transcurridos ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

En tanto no concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, los Jueces de Primera Instancia en Materia Civil conocerán del procedimiento de declaración especial de ausencia, conforme lo establece la presente Ley.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de mayo de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 262.-

ÚNICO.- Se reforma la denominación de la Ley de la Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte, así como, el primer párrafo del artículo 1, el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 4, y la fracción III del artículo 5, del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

LEY DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE PIEDRAS NEGRAS.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado “Dirección de Pensiones de Piedras Negras”, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 4.- Los beneficios y servicios sociales establecidos en esta Ley se concederán:

I.- a III.- ...

IV.- ...

No serán sujetos a los beneficios que se establecen en esta Ley, aquellas personas que perciban emolumentos mediante recibo de honorarios, por contrato de obra, mediante interinatos o a quienes el Ayuntamiento de Piedras Negras pague cuotas para el pago de pensiones a otra institución diversa de la Dirección de Pensiones de Piedras Negras.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende:

I.- a II.- ...

III.- Por Dirección de Pensiones o Dirección, a la Dirección de Pensiones de Piedras Negras.

IV.- a IX.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en esta reforma.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de mayo de 2019.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 265.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al C. José Jalil Mussa Aguirre, para desempeñar las funciones de Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; en sustitución del C. Enrique Armando Ibarra Tamez, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Sabinas, la designación del C. José Jalil Mussa Aguirre, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de mayo de 2019.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 266.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 9,747.57 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, el cual fue desincorporado con Decreto número 79, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de octubre de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote "GR-1" con una superficie de 9,747.57 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 9,747.57 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
				1	4,235.914	4,493.593
1	2	S 57°28'48" E	108.232	2	4,177.729	4,584.855
2	3	S 32°31'11" W	79.937	3	4,110.326	4,541.882
3	4	N 57°28'49" W	135.650	4	4,183.251	4,427.501
4	5	N 51°27'05" E	52.814	5	4,216.163	4,468.806
5	1	N 51°27'05" E	31.694	1	4,235.914	4,493.593

Con las siguientes colindancias:

- Al Norte: con lote 27 de la manzana 3.
- Al Sur: con lotes 28 y 29 de la manzana 3.
- Al Oriente: con lote PR-1.
- Al Poniente: con Blvd. Alpha.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio 596306.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de una extensión del Hospital Universitario de Saltillo. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de mayo de 2019.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases de organización, la estructura básica, las facultades y funciones de las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la designación de sus servidores públicos y los requisitos para su nombramiento.

ARTÍCULO 2. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede y domicilio legal en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 3. El objeto de la Secretaría Ejecutiva es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, establecidas en la fracción III del artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

I. Comisión Ejecutiva: La Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, conformado por el Secretario Técnico y por los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como presidente del mismo, encargado de la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción realice sus funciones;

II. Comité Coordinador: El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los miembros y con las facultades que se establecen

en el artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y, encargado del diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;

III. Consejo de Participación Ciudadana: El Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia colegiada integrada por cinco ciudadanos destacados por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, cuyo objetivo es coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como fungir como la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción;

IV. Ley: La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza;

V. Órgano de Gobierno: El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los miembros del Comité Coordinador y presidido por el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana;

VI. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, designado en términos de lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;

VII. Reglamento. El Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza;

VIII. Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, encargado de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones;

IX. Secretario Técnico: El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como de las demás que le confiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

X. Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza (SAEC) o Sistema Estatal Anticorrupción (SEA): Instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

ARTÍCULO 5. La Secretaría Ejecutiva para su organización y funcionamiento, se regirá por las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley y el presente Reglamento; así como por las disposiciones normativas que sean emitidas por el Órgano de Gobierno.

Asimismo, en todas aquellas disposiciones que no se contravengan a lo establecido en la Ley, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 6. El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:

- I. Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el desempeño de sus funciones;
- II. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado; y,
- III. Los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título.

ARTÍCULO 7. Las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva y su personal se rigen por el artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 8. Los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva, se fijarán en el calendario anual de labores que suscriba el Secretario Técnico, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TÍTULO II
CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 9. Para el ejercicio de sus facultades, atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría Ejecutiva contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Órgano de Gobierno;
- II. Comisión Ejecutiva;
- III. Secretaría Técnica;
- IV. Direcciones:
 - a) Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia;
 - b) Dirección de Diagnóstico y Políticas Públicas;
 - c) Dirección de Vinculación Interinstitucional;

- VIII.** Cumplir con los requisitos necesarios para su ingreso de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 11. Cada Dirección y Unidad tendrá un encargado que será denominado Director o Titular de Unidad según corresponda y tendrá las facultades que determine el presente Reglamento.

Los Directores y Titulares de Unidad se auxiliarán, para el ejercicio de sus facultades y, el trámite y resolución de los asuntos que les competan, por los Subdirectores, Jefes de Departamento, Asistentes y Auxiliares Técnicos, que les sean autorizados conforme a la capacidad presupuestal de la Secretaría Ejecutiva, y, cuyas funciones estarán determinadas en los manuales de organización que al efecto se emitan.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12. El Órgano de Gobierno es el órgano máximo de administración y dirección de la Secretaría Ejecutiva y se encuentra integrado de la manera siguiente:

- I.** El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II.** El Titular de la Auditoría Superior del Estado;
- III.** El Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado;
- IV.** El Titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- V.** El Presidente del Consejo de la Judicatura;
- VI.** El Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública;
y,
- VII.** El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

Con la finalidad de agilizar su operación, cada una o uno de los integrantes del Órgano de Gobierno, nombrará a un servidor público que funja como enlace permanente con la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 13. Los integrantes del Órgano de Gobierno designarán un suplente para cubrir sus ausencias temporales. La calidad de suplentes se acreditará mediante el oficio respectivo, dirigido al Presidente del Órgano de Gobierno y signado por el integrante a quien representa.

ARTÍCULO 14. El Órgano de Gobierno tendrá como atribuciones indelegables, las siguientes:

- I. Expedir el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva, así como aprobar, en su caso, sus modificaciones;
- II. Nombrar y remover, por mayoría calificada de cinco votos, al Secretario Técnico, en los términos establecidos en la Ley;
- III. Aprobar en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio el calendario anual de sesiones;
- IV. Establecer las políticas generales de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Aprobar los programas y presupuestos de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Aprobar la estructura básica de la organización de Secretaría Ejecutiva, así como las modificaciones que procedan respecto de la misma;
- VII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Secretario Técnico;
- VIII. Aprobar, previo informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes, o en su caso, con la declaratoria del Titular del Órgano Interno de Control, los estados financieros correspondientes a los informes de avance de gestión financiera y/o cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva y autorizar la publicación de los mismos;
- IX. Aprobar el tabulador de sueldos, salarios y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva, a propuesta del Secretario Técnico;
- X. Las demás que le sean conferidas en la Ley, el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15. El Órgano de Gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes, para desahogar los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 16. Las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno, serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico y recibidos por los integrantes del Órgano de Gobierno, con una anticipación no menor de tres días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y, no menor a 24 horas, para las sesiones extraordinarias.

Los anexos correspondientes a la información y la documentación de los asuntos a revisar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de

Gobierno, podrán enviarse a cada integrante, a través de medios electrónicos y en formato digital.

ARTÍCULO 17. Para poder sesionar válidamente, el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes. En caso de ausencia del Presidente en la sesión, los presentes nombrarán de entre ellos, a quien deba conducir la misma.

Todos los integrantes del Órgano de Gobierno tendrán derecho a voz y voto en el desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

Los acuerdos, resoluciones y determinaciones en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno se tomarán siempre por mayoría de votos de los integrantes presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Órgano de Gobierno deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos legalmente para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

Podrán participar con voz, pero sin voto, aquellas personas que el Órgano de Gobierno, a través del Secretario Técnico, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

En caso de que el Órgano de Gobierno no pudiera sesionar en la fecha programada por falta de quórum, la reunión deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

CAPÍTULO III DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 18. El Secretario Técnico es el servidor público que tiene a cargo las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 19. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Secretario Técnico contará además de las atribuciones conferidas en la Ley y tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar el patrimonio y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva;

- III. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y, presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;
- IV. Formular y aprobar los programas y disposiciones que fijan el actuar normativo y organizacional de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VII. Emitir el nombramiento o la remoción de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Supervisar la información y elementos estadísticos recabados que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para así poder mejorar la gestión de la misma;
- IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos en los programas institucionales de la Secretaría Ejecutiva;
- X. Presentar trimestralmente al Órgano de Gobierno un informe sobre las actividades de la Secretaría Ejecutiva, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y, los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Secretaría Ejecutiva, con las realizaciones alcanzadas;
- XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la Secretaría Ejecutiva y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año el Informe de la evaluación de gestión;
- XII. Actuar como secretario de actas del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno;
- XIII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno;
- XIV. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano, llevando el archivo correspondiente en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Coordinar la elaboración de los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales, para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;

- XVI.** Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción VII del artículo 9 de la Ley y, una vez aprobadas, realizarlas;
- XVII.** Coordinar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva;
- XVIII.** Elaborar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva, para su respectiva aprobación;
- XIX.** Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal Anticorrupción, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;
- XX.** Realizar por acuerdo del Comité Coordinador, estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos;
- XXI.** Administrar los sistemas y plataformas digitales que establezca el Comité Coordinador y, asegurar el acceso a las mismas, a los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva, conforme a las disposiciones legales aplicables; garantizando en todo momento la integridad de la información, así como el registro puntual de la finalidad del acceso y el uso de la información;
- XXII.** Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción;
- XXIII.** Expedir y certificar, en su caso, copia de los documentos o constancias que existan en los archivos de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, de oficio o a petición de autoridad competente;
- XXIV.** Celebrar convenios, acuerdos, actos o instrumentos jurídicos y resoluciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o Estatal; así como con los gobiernos estatales y municipales, con los Poderes Legislativo y Judicial, federal y estatales, dependencias, entidades y organismos autónomos; con las organizaciones de los sectores social y privado e instituciones privadas u organismos públicos internacionales, tendientes a la generación de insumos y mecanismos acordes a las materias de rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción, transparencia y fiscalización de recursos públicos;
- XXV.** Participar en organismos y foros regionales, nacionales e internacionales, a efecto de promover una cultura de prevención y combate a la corrupción y, de fiscalización y control de recursos públicos;

- XXVI.** Proveer al Consejo de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva de los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda la propia Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva;
- XXVII.** Suscribir contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los demás actos de administración que prevean las disposiciones legales y administrativas aplicables a la Secretaría Ejecutiva;
- XXVIII.** Otorgar poderes y facultades necesarios al personal de la Secretaría Ejecutiva para el desarrollo de sus funciones; y,
- XXIX.** Las demás que señalen las diversas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones administrativas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 20. La Comisión Ejecutiva es el órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva y estará integrada por:

- I.** El Secretario Técnico; y,
- II.** El Consejo de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como su Presidente.

ARTÍCULO 21. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, razón por la cual, contará con la atribución de elaborar las propuestas que deban ser sometidas a la aprobación de dicho Comité respecto de:

- I.** Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
- II.** La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior;
- III.** Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico, respecto de las políticas a que se refiere la fracción I de este artículo;
- IV.** Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de

recursos públicos; y, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;

- V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno, en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
- VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, para ser atendidas, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones; y,
- VIII. Los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional y los sistemas anticorrupción de las otras entidades federativas.

ARTÍCULO 22. La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 23. La Comisión Ejecutiva celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes, para el desahogo de los asuntos de su competencia.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico o, por al menos, dos de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana que la integren.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses, por lo menos.

Las sesiones extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, a propuesta del Secretario Técnico o, de al menos, dos de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana que la integren.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y, de la documentación correspondiente, que se deberá comunicar con una anticipación no menor de tres días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y no menor de dos días hábiles, para las sesiones extraordinarias.

Si la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los dos y cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 24. La Comisión Ejecutiva tendrá un Coordinador, que será el miembro del Consejo de Participación Ciudadana, cuyo nombramiento sea el segundo en que se presente su vencimiento, el cual tendrá entre sus funciones, la de proponer los temas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 25. Para poder sesionar válidamente, la Comisión Ejecutiva requerirá de la asistencia de por lo menos tres de sus integrantes.

Los miembros del Consejo de Participación Ciudadana podrán participar en las sesiones de la Comisión Ejecutiva vía remota, lo que deberá ser asentado en el acta que al efecto se levante, misma que deberá contener los acuerdos y determinaciones de la enunciada comisión; la cual se formalizará con la firma autógrafa de los participantes.

Sus acuerdos y determinaciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Coordinador tendrá el voto de calidad.

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas o miembros de la sociedad civil interesados en los temas a tratar, los cuales contarán con voz, pero sin voto, mismos que serán citados por el Secretario Técnico, en los mismos términos establecidos para convocar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 26. Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, no recibirán contraprestaciones adicionales a las que se les otorguen por su participación como integrantes de dicho Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 27. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Director de Asuntos Jurídicos y Transparencia contará con las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva, previo otorgamiento de poderes que correspondan, en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y laborales, en los procesos de toda índole, cuando se requiera su intervención y para absolver posiciones;

- II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban presentarse, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;
- III. Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdones ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes, únicamente en asuntos que afecten los intereses jurídicos o legítimos de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Coadyuvar en el trámite de los procesos judiciales y procedimientos jurisdiccionales ante las autoridades competentes, en los asuntos que la Secretaría Ejecutiva posea interés jurídico o legítimo alguno;
- V. Someter a consideración del Secretario Técnico, las alternativas jurídicas de solución a los asuntos considerados como relevantes o especiales de la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Emitir opinión a las unidades administrativas sobre los ordenamientos legales aplicables en el ámbito de competencia de la Secretaría Ejecutiva, así como, respecto de los criterios de interpretación administrativa y aplicación jurídica;
- VII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Compilar y promover la difusión de normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Secretaría Ejecutiva;
- IX. Requerir a los servidores públicos y unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, la documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- X. Dictaminar los aspectos jurídicos de los convenios, contratos, bases de colaboración y acuerdos interinstitucionales, entre otros instrumentos jurídicos, que deba suscribir la Secretaría Ejecutiva, así como, llevar un registro y resguardar un tanto de los mismos en el archivo que al efecto administre;
- XI. Tramitar la publicación de las disposiciones que emita la Secretaría Ejecutiva o, el Órgano de Gobierno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismas que por mandato legal deban publicarse o que instruya el Secretario Técnico;
- XII. Coadyuvar con el Secretario Técnico en las funciones que le corresponden como secretario del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y como secretario del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva;
- XIII. Coadyuvar en la elaboración de los acuerdos que se tomen y los instrumentos que se emitan por el Comité Coordinador y el Órgano de Gobierno y entregarlos al Secretario Técnico para su certificación, así como llevar el archivo de éstos;

- XIV.** Orientar y coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva y coadyuvar con ellas, en la elaboración de proyectos de lineamientos, manuales o cualquier otra disposición normativa de aplicación interna, que pretendan emitir para el debido funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva;
- XV.** Asesorar en los procedimientos relativos de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios de la Secretaría Ejecutiva;
- XVI.** Participar y emitir las opiniones jurídicas que correspondan en las sesiones que se instauren en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XVII.** Dictaminar los proyectos de contratos y convenios específicos que le remita la Secretario Técnico y, la Dirección de Administración y Finanzas, derivados de procedimientos de licitación pública o que hubieren sido aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría Ejecutiva, así como, respecto de las garantías correspondientes, a fin de que se adecuen a las disposiciones legales y, demás normativa aplicable;
- XVIII.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos y áreas de la Secretaría Ejecutiva, a solicitud del responsable de cada Dirección y Unidad;
- XIX.** Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia; y,
- XX.** Las demás que le confiera el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 28. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Director de Diagnóstico y Políticas Públicas contará con las siguientes facultades:

- I.** Diseñar propuestas de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, tomando en consideración las directrices que emita la Comisión Ejecutiva;
- II.** Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales que acuerde la Comisión Ejecutiva, para que previa aprobación de dicho órgano colegiado, sean sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- III.** Diseñar las propuestas de las evaluaciones de las políticas integrales que se llevarán a cabo;
- IV.** Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas

administrativas, así como con las de fiscalización y control de recursos públicos, que le solicite el Secretario Técnico;

- V. Proveer por conducto del Secretario Técnico, a la Comisión Ejecutiva de los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Elaborar, impulsar y participar en la ejecución de programas conjuntos y coordinados de promoción, difusión y vinculación que impulse la Secretaría Ejecutiva, como parte de la agenda del Sistema Estatal Anticorrupción;
- VII. Elaborar los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la Secretaría Ejecutiva y presentar al Órgano de Gobierno, por conducto del Secretario Técnico, por lo menos dos veces al año, el Informe de la evaluación de gestión;
- VIII. Elaborar en conjunto con la Dirección de Vinculación Interinstitucional el Informe Anual del Comité Coordinador, que el Secretario Técnico deberá presentar a dicho Órgano, para su aprobación; y,
- IX. Las demás que le confiera el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 29. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Director de Vinculación Interinstitucional contará con las siguientes facultades:

- I. Apoyar y dar seguimiento a la celebración de acuerdos, convenios, foros, seminarios, cursos y concursos que se lleven a cabo en el marco de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal;
- II. Proponer e impulsar mecanismos de colaboración y coordinación entre la Secretaría Ejecutiva y los miembros integrantes del Sistema Estatal, así como del Sistema Nacional, en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- III. Diseñar programas conjuntos y coordinados de capacitación, actualización y profesionalización para los servidores públicos estatales y municipales, tendientes a cumplir con los objetivos del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción;
- IV. Llevar a cabo el monitoreo legislativo, tanto en el ámbito nacional como local, en relación a las iniciativas, proyectos, puntos de acuerdo, y demás actos que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de apoyos, servicios y demás requerimientos de colaboración que realicen los integrantes del Sistema Estatal, así como del Sistema

- Nacional y, canalizar o coordinar su atención a las unidades administrativas que correspondan de la Secretaría Ejecutiva, así como dar seguimiento para su debida atención;
- VI. Requerir información a los entes públicos con relación al cumplimiento de las políticas nacional y estatal y, las demás políticas integrales implementadas sobre la materia, así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
 - VII. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización y control de recursos públicos, así como de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - VIII. Elaborar el informe trimestral del desempeño de las actividades que realiza la Secretaría Ejecutiva, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y, los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Secretaría Ejecutiva con las realizaciones alcanzadas y, presentarlo, por conducto del Secretario Técnico para su aprobación;
 - IX. Elaborar, en conjunto con la Dirección de Diagnóstico y Políticas Públicas, el Informe Anual del Comité Coordinador, que el Secretario Técnico presenta a dicho Órgano para su aprobación; y,
 - X. Las demás que le confiera el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 30. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Director de Administración y Finanzas contará con las siguientes facultades:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Ejecutiva, a fin de garantizar el funcionamiento de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad;
- III. Integrar el anteproyecto anual de presupuesto y estructura programática de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con la normativa aplicable;
- IV. Integrar los anteproyectos de programas y presupuestos de las áreas y unidades de la Secretaría Ejecutiva;

- V. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia de recursos humanos, financieros y materiales;
- VI. Aplicar y promover acciones orientadas a la capacitación y mejora continua para el fortalecimiento y desarrollo del clima organizacional;
- VII. Definir, instrumentar y supervisar la operación de los programas de servicio social y prácticas profesionales en la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VIII. Llevar a cabo los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios, así como administrar los servicios generales de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento irrestricto de la normatividad aplicable;
- IX. Asistir al Secretario Técnico en la suscripción de contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los demás actos de administración que prevean las disposiciones legales y administrativas aplicables a la Secretaría Ejecutiva;
- X. Fungir como Secretario del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual será presidido por el Secretario Técnico;
- XI. Coordinar e integrar la propuesta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones aplicables;
- XII. Coadyuvar en la administración de los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Secretaría Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, desincorporación, así como registrar contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Proponer al Secretario Técnico, los programas y acciones necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad dirigidas a los grupos vulnerables y/o personas con discapacidad, a efecto de generar un ambiente de igualdad e inclusión tanto en su participación como en el ejercicio de sus derechos;
- XIV. Establecer, supervisar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría Ejecutiva, conforme a la normatividad aplicable;
- XV. Verificar el cumplimiento de normas de control y evaluación que emitan diversas autoridades en el ámbito de su competencia, así como fungir como enlace en las visitas de revisión que realicen las instancias fiscalizadoras;
- XVI. Coordinar las actividades de la Secretaría Ejecutiva, en materia de archivos conformados por los expedientes de las unidades administrativas en ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades, para

su debida integración, administración, resguardo, organización, clasificación, inventario, préstamo, consulta, transferencia, baja documental, conservación y concentración, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable; y,

- XVII.** Las demás que le confiera el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

CAPÍTULO IX DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 31. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el titular de la Unidad de Sistemas de Información contará con las siguientes facultades:

- I.** Proponer al Secretario Técnico la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación acordes a las necesidades del Sistema Estatal Anticorrupción, así como del Sistema Nacional y, de la Secretaría Ejecutiva, para el debido cumplimiento de sus atribuciones;
- II.** Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción, previa aprobación del Comité Coordinador;
- III.** Implementar, mantener, actualizar y evaluar los servicios de las plataformas digitales, cuya administración son responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva;
- IV.** Proponer la instauración de mecanismos de organización de la información, que permitan la adecuada interacción entre los diversos sistemas de las entidades miembros del Sistema Estatal Anticorrupción, así como su interacción con el Sistema Nacional;
- V.** Promover la implementación de sistemas municipales de información, en coordinación con el resto de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva;
- VI.** Desarrollar proyectos estratégicos en materia de informática y tecnologías de la información, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- VII.** Elaborar políticas, lineamientos y programas institucionales en materia de informática y tecnologías de la información, relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción;
- VIII.** Difundir lineamientos, catálogos y normatividad informática de manera transversal entre todas las entidades del Sistema Estatal Anticorrupción, en consonancia con el Sistema Nacional;
- IX.** Diseñar, coordinar y supervisar la aplicación, el desarrollo y la difusión de políticas y estándares en materia de seguridad informática para el Sistema Estatal Anticorrupción, en consonancia con el Sistema Nacional;

- X. Integrar programas de capacitación permanente al personal de la Secretaría Ejecutiva y de los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de actualizar los conocimientos en materia de sistemas e informática, que permitan el mejor desempeño de las labores. Estos programas los hará en conjunto con la Dirección de Vinculación Interinstitucional;
- XI. Desarrollar y, administrar proyectos de sistemas y de comunicación, para el uso de la red local o internet en las instalaciones de equipos y configuraciones para su implementación en la Secretaría Ejecutiva;
- XII. Planear, instrumentar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo y de redes; la instalación, configuración, actualización y eliminación de software en los mismos, así como el respaldo periódico y aseguramiento de la información contenida en los equipos de cómputo de la Secretaría Ejecutiva;
- XIII. Configurar y administrar la red informática de la Secretaría Ejecutiva, implementando sistemas para la protección de los dispositivos y, para la información que transite por la misma, así como proporcionar y controlar el acceso a los servicios de red y de internet, para los equipos propiedad de la Secretaría Ejecutiva y los que sean propiedad del personal de la misma y de los visitantes; y,
- XIV. Las demás que le confieran el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

CAPÍTULO X

FACULTADES COMUNES DE LAS UNIDADES Y DIRECCIONES

ARTÍCULO 32. Las Direcciones y Unidades que conforman la Secretaría Ejecutiva, para el desahogo de los asuntos de su competencia contarán con las siguientes facultades comunes:

- I. Atender y, dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, que les sean turnadas por razón de competencia, por la Unidad de Transparencia;
- II. Realizar las gestiones que estimen necesarias, tendientes a garantizar la seguridad y el debido tratamiento de la información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posea;
- III. Proponer al Secretario Técnico la suscripción de acuerdos, convenios y demás actos consensuales, tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales que se relacionen con su ámbito de competencia;
- IV. Acordar con el Secretario Técnico, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;

- V. Implementar acciones de coordinación con otras unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo con el Secretario Técnico;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendados a su cargo, e informar sobre los avances correspondientes para su aprobación al Secretario Técnico;
- VII. Rendir los informes necesarios y generar reportes sobre las actividades que llevan a cabo, en el ámbito de sus funciones, con la periodicidad que indique el Secretario Técnico;
- VIII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos en el ámbito de sus áreas y funciones;
- IX. Notificar las resoluciones, acuerdos y otros actos que se emitan en el ámbito de su competencia;
- X. Realizar las gestiones necesarias para publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de las áreas a su cargo, en el portal de Internet de la Secretaría Ejecutiva y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,
- XI. Proporcionar la información necesaria para la integración del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás disposiciones establecidas en la normatividad de la materia.

TÍTULO III
CAPÍTULO ÚNICO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 33. La Secretaría Ejecutiva contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, y contará con la estructura, facultades y atribuciones que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables y, con la salvedad prevista en el artículo 27 de la Ley.

Para el desahogo de sus funciones, el Titular del Órgano Interno de Control contará con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, elaborar y vigilar el Programa Anual de Trabajo del área a su cargo, el cual deberá ser aprobado por el Órgano de Gobierno;
- II. Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones, así como brindar las asesorías que le sean requeridas, en el ámbito de su competencia;

- III. Aportar la información necesaria del área a su cargo, para la elaboración del presupuesto anual de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Vigilar que los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, se conduzcan en los términos de lo dispuesto por la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- V. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos generales que emitan el Órgano de Gobierno y, el Secretario Técnico, así como demás contenidas en los ordenamientos legales aplicables, en materia de control interno y fiscalización.
- VI. Instruir y realizar las auditorías, revisiones y visitas de inspección con base al Programa Anual de Trabajo, sobre las materias establecidas en la Ley, e informar de su resultado al Secretario Técnico y, a los responsables de las unidades administrativas auditadas de la Secretaría Ejecutiva;
- VII. Dar seguimiento a la atención de las recomendaciones y acciones de mejora que emita y, en su caso, a las determinadas por otras instancias de fiscalización;
- VIII. Proponer al Secretario Técnico, la suscripción de acuerdos, convenios y demás actos consensuales tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales que se relacionen con su ámbito de competencia;
- IX. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- X. Coadyuvar en la elaboración de disposiciones normativas, lineamientos y políticas en materia de control interno de la Secretaría Ejecutiva;
- XI. Emitir los lineamientos para el desahogo de procedimientos de responsabilidades administrativas;
- XII. Coordinarse con los Titulares de Unidad y Direcciones de la Secretaría Ejecutiva, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- XIII. Informar trimestralmente al Secretario Técnico, sobre el estado que guarda el control de la gestión interna de la Secretaría Ejecutiva;
- XIV. Instruir, substanciar y, en su caso, resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificadas como faltas administrativas no graves conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable;
- XV. Iniciar, substanciar y, remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los autos originales del expediente, para la continuación del procedimiento y su resolución por dicho Tribunal, cuando se traten de faltas administrativas graves, o de particulares por las conductas sancionables en

- términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable;
- XVI. Proporcionar los elementos necesarios a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia, para la elaboración y presentación de denuncias o querrelas, cuando se detecten conductas presumiblemente constitutivas de delito, que deban presentarse a la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción;
- XVII. Recibir quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, así como de los particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y llevar a cabo los procedimientos correspondientes;
- XVIII. Emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente, en aquellos casos en que no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y, la presunta responsabilidad del infractor, para los procedimientos de responsabilidades administrativas no graves;
- XIX. Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva;
- XX. Participar con voz, pero sin voto, en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública que efectúe la Secretaría Ejecutiva;
- XXI. Intervenir en los actos de entrega-recepción del personal de las áreas y unidades que designe el Secretario Técnico, a efecto de verificar el procedimiento a seguir y conocer de las incidencias que pudieran resultar en faltas administrativas de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXII. Recibir y, dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que les sean turnadas por razón de competencia por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia, así como verificar y realizar las gestiones necesarias para que se publique la información correspondiente a las obligaciones de esa materia, en el portal de transparencia de la Secretaría Ejecutiva y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XXIII. Emitir una declaratoria acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes, de acuerdo con la ley de la materia;
- XXIV. Suscribir los informes de resultados de las auditorias, visitas de inspección, y revisiones, que se practiquen, así como de los oficios que se emitan;

- XXV. Expedir copia certificada de los documentos que obren dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, registros y demás información que obre en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;
- XXVI. Participar en el comité de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, de acuerdo a la normatividad de la materia; y,
- XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario Técnico.

TÍTULO IV
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA UNIDAD Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 34. La Secretaría Ejecutiva contará con una Unidad de Transparencia, la cual tendrá a su cargo las funciones señaladas en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 85 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 35. La Secretaría Ejecutiva también contará con un Comité de Transparencia, el cual tendrá a su cargo las funciones señaladas en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, contará con las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 36. El Comité de Transparencia se integrará de la siguiente forma:

- I. El Director de Diagnóstico y Políticas Públicas;
- II. El Titular de la Unidad de Transparencia; y,
- III. Un integrante de la Dirección de Vinculación Interinstitucional.

El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva, el cual podrá participar con voz, pero sin voto, en el desarrollo de las sesiones de dicho Comité.

El Comité de Transparencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, en todo lo que le resulte aplicable.

**TÍTULO V
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SUPLENCIAS**

ARTÍCULO 37. En los casos de ausencia temporal, los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva serán suplidos en los términos siguientes:

- I. La ausencia del Secretario Técnico será suplida por el Director de Asuntos Jurídicos y Transparencia, por el Director de Diagnóstico y Políticas Públicas, por el Director de Vinculación Interinstitucional, por el Director de Administración y Finanzas y, por el Titular de la Unidad de Sistemas de Información, respectivamente y, en ese orden; y,
- II. La ausencia de los Titulares de Unidad, los Directores y demás servidores públicos de rango inferior a éstos, será suplida por el servidor público de su adscripción que ocupe el cargo de nivel jerárquico inmediato inferior. Lo anterior mediante acuerdo emitido por el Secretario Técnico.

Cuando existan dos o más servidores públicos con un nivel jerárquico inmediato inferior adscritos al ausente, la suplencia procederá de forma indistinta por cualquiera de ellos.

**TÍTULO VI
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 38. El presente Reglamento podrá ser modificado por el Órgano de Gobierno, a propuesta que realice el Secretario Técnico, por conducto del Presidente del citado órgano.

ARTÍCULO 39. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Órgano de Gobierno, tomando en consideración el dictamen jurídico que al respecto realice el Secretario Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se publicará para su difusión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 27 de febrero de 2018 y, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Los procedimientos y actos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán ser concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

Saltillo, Coahuila a 30 de abril de 2019.- Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva de Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Rúbrica

C. José Manuel Gil Navarro

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva de Sistema Estatal Anticorrupción

San Pedro, Coahuila.					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de marzo de 2019 y al 31 de diciembre de 2018					
ACTIVO	2019	2018	PASIVO	2019	2018
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	22,972,446.98	5,179,761.37	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	116,564,132.87	115,469,718.81
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	47,352,827.47	44,727,220.90	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	4,149,366.39	461,040.71
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	70,325,274.45	50,907,002.27	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
			Total de Pasivos Circulantes	120,713,499.26	115,930,759.52
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	673,618,840.24	672,760,913.03	Deuda Pública a Largo Plazo	16,597,465.83	22,129,954.35
Bienes Muebles	49,521,050.62	49,290,589.30	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,969,602.05	-1,672,974.24	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	3,179,472.76	3,179,472.76	Total de Pasivos No Circulantes	16,597,465.83	22,129,954.35
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total del Pasivo	137,310,965.09	138,060,713.87
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Total de Activos No Circulantes	724,359,761.57	723,558,000.85	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	794,685,036.02	774,465,003.12	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	657,374,070.94	636,404,289.26
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	20,943,781.68	53,049,369.46
			Resultados de Ejercicios Anteriores	427,835,807.89	374,786,438.43
			Revalúos	208,568,481.37	208,568,481.37
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	26,000.00	0.00
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	657,374,070.94	636,404,289.26
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	794,685,036.03	774,465,003.13

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 DRA. PATRICIA ORTA GRADO FALCON
 PRESIDENTA MUNICIPAL

DR. LEONARDO ROSALES RODRIGUEZ
 COMISIONADO DE HACIENDA


 LIC. ANA MONTSERRAT ARAIZA GONZALEZ
 TESORERA MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE DELBADO RODRIGUEZ
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE CONTRALORIA

San Pedro, Coahuila, Estado de Actividades Del 01 de enero al 31 de marzo de 2019 y 2018		
	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	11,618,913.76	18,514,277.61
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	5,714,180.58	11,407,497.64
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	21,686.00	106,053.00
Productos	5,144,337.33	4,583,405.62
Aprovechamientos	365,499.29	220,080.24
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	373,210.56	197,241.11
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	50,442,734.70	45,251,868.09
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	50,442,734.70	45,251,868.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	94,529.40	243,780.07
Ingresos Financieros	94,529.40	243,780.07
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	62,156,177.66	62,009,925.77
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	35,369,023.42	36,417,162.08
Servicios Personales	21,165,708.80	21,496,441.18
Materiales y Suministros	2,727,960.67	3,782,205.30
Servicios Generales	11,475,354.15	12,138,515.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,677,499.53	11,970,743.81
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	1,201,332.70	8,507,665.17
Ayudas Sociales	318,920.03	741,697.80
Pensiones y Jubilaciones	3,157,246.80	2,721,380.84
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	879,245.42	733,654.84
Intereses de la Deuda Pública	879,245.42	733,654.84
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	286,627.81	267,137.92
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	286,627.81	267,137.92
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	41,212,396.18	51,388,698.88
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	20,943,781.68	10,621,227.12

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


DRA. PATRICIA ORALIA GRADO FALCON
PRESIDENTA MUNICIPAL


DR. LEONARDO ROSALES RODRIGUEZ
COMISIONADO DE HACIENDA


LIC. ANA MONTSERRAT ARAIZA GONZALEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. ENRIQUE DELGADO RODRIGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE CONTRALORIA

San Pedro, Cochula. Estado de Variación en la Hacienda Pública. Del 01 de enero al 31 de marzo de 2019					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2018					
Aportaciones	0.00				0.00
Donaciones de Capital	0.00				0.00
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0.00				0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generalmente Neto de 2018		\$51,354,919.89	\$3,649,369.46		\$55,004,289.35
Resultados del Ejercicio (Ahorros/Desahorro)		374,786,438.62	63,040,269.46		437,826,708.08
Resultados de Ejercicios Anteriores		200,586,451.37			200,586,451.37
Reservas		0.00			0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0.00			0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2018				0.00	0.00
Resultado por Transferencia Monetaria				0.00	0.00
Resultado por Transferencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2018	0.00	\$51,354,919.89	\$3,649,369.46	0.00	\$55,004,289.35
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2019					
Aportaciones	0.00				0.00
Donaciones de Capital	0.00				0.00
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0.00				0.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generalmente Neto de 2019		\$3,095,487.73	\$2,079,887.76		\$5,175,375.49
Resultados del Ejercicio (Ahorros/Desahorro)		53,000,467.72	20,043,781.68		73,044,249.40
Resultados de Ejercicios Anteriores			-53,040,300.46		-53,040,300.46
Reservas		0.00			0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		26,000,000.00			26,000,000.00
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2019				0.00	0.00
Resultado por Transferencia Monetaria				0.00	0.00
Resultado por Transferencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final al 31 de marzo de 2019	0.00	\$34,450,327.62	\$5,729,257.22	0.00	\$40,179,584.84

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17, la información contenida deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Se declara de libre verdad, declaración que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctas y son imparcialidad del emisor".


 Dra. Patricia Canjua Girado Falcon,
 PRESIDENTA MUNICIPAL


 Lic. Ana Montserrat Araiza Gonzalez,
 TESORERA MUNICIPAL


 Lic. Enrique Delgado Lopez,
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

San Pedro, Coahuila, Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 01 de enero al 31 de marzo de 2019			
	Origen	Aplicación	
ACTIVO			
Activo Circulante	0.00		20,220,032.90
Efectivo y Equivalentes	0.00		19,418,272.18
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00		16,792,665.61
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00		2,625,606.57
Inventarios	0.00		0.00
Almacenes	0.00		0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00		0.00
Otros Activos Circulantes	0.00		0.00
Activo No Circulante	0.00		801,760.72
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00		0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00		0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00		857,927.21
Bienes Muebles	0.00		230,461.32
Activos Intangibles	0.00		0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	286,627.81		0.00
Activos Diferidos	0.00		0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00		0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00		0.00
PASIVO	0.00		749,748.78
Pasivo Circulante	4,782,739.74		0.00
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,094,414.06		0.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00		0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,688,325.68		0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00		0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00		0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00		0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00		0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00		0.00
Pasivo No Circulante	0.00		5,532,488.52
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00		0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00		0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00		5,532,488.52
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00		0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00		0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00		0.00
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	20,969,781.68		0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00		0.00
Aportaciones	0.00		0.00
Donaciones de Capital	0.00		0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00		0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	20,969,781.68		0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	20,943,781.68		0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00		0.00
Revalúos	0.00		0.00
Reservas	0.00		0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	26,000.00		0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00		0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00		0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00		0.00

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda:
"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

DRA. PATRICIA ORALIA GRADO FALCON
PRESIDENTA MUNICIPAL

DR. LEONARDO ROSALES RODRIGUEZ
COMISIONADO DE HACIENDA

LIC. ANA MONTSERRAT ARAIZA GONZALEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE DELSAO RODRIGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE CONTRALORIA

San Pedro, Coahuila, Estado de Flujos de Efectivo Del 01 de enero al 31 de marzo de 2019 y 2018			
Concepto	2019	2018	
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			
Origen	63,276,591.92	70,515,434.42	
Impuestos	5,714,180.58	11,407,497.64	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	
Contribuciones de Mejoras	21,686.00	106,053.00	
Derechos	5,144,337.33	4,583,405.62	
Productos	365,499.29	220,080.24	
Aprovechamientos	373,210.56	197,241.11	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	50,442,734.70	45,251,868.09	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	
Otros Orígenes de Operación	1,214,943.46	8,749,288.72	
Aplicación	42,958,757.33	51,445,980.61	
Servicios Personales	21,165,708.60	22,486,441.18	
Materiales y Suministros	2,727,960.67	3,782,205.30	
Servicios Generales	11,475,354.15	12,138,515.60	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	
Transferencias al resto del Sector Público	0.00	0.00	
Subsidios y Subvenciones	1,201,332.70	8,507,665.17	
Ayudas Sociales	318,920.03	741,697.80	
Pensionamientos y Jubilaciones	3,157,246.80	2,721,380.84	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00	
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	
Donativos	0.00	0.00	
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	
Participaciones	0.00	0.00	
Aportaciones	0.00	0.00	
Convenios	0.00	0.00	
Otras Aplicaciones de Operación	2,912,234.38	1,058,074.72	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	20,317,834.59	19,069,453.81	
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión			
Origen	286,627.81	267,137.92	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	
Bienes Muebles	0.00	0.00	
Otros Orígenes de Inversión	286,627.81	267,137.92	
Aplicación	1,088,389.53	9,292,769.97	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	857,927.21	9,112,857.04	
Bienes Muebles	230,461.32	179,912.93	
Otras Aplicaciones de Inversión	0.00	0.00	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-801,761.72	-9,025,632.05	
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Origen	5,532,488.52	0.00	
Endeudamiento Neto	5,532,488.52	0.00	
Interno	5,532,488.52	0.00	
Externo	0.00	0.00	
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00	
Aplicación	8,255,896.78	2,116,776.97	
Servicios de la Deuda	879,245.42	733,654.84	
Interno	879,245.42	733,654.84	
Externo	0.00	0.00	
Otras Aplicaciones de Financiamiento	7,376,651.36	1,383,122.13	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-2,723,408.26	-2,116,776.97	
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	16,792,665.61	7,927,044.79	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	6,179,781.37	6,849,670.77	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	22,972,446.98	14,776,715.56	

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

DRA. PATRICIA ORAZA GRADO FALCON
PRESIDENTA MUNICIPAL

DR. LEONARDO ROSALES RODRIGUEZ
COMISIONADO DE HACIENDA

LIC. ANA MONTSERRAT ARAIZA GONZALEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE ORLANDO RODRIGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE CONTRALORIA

Entidad	Municipio	Clave de Encuesta	Nombre de Encuesta	Descripción de la Encuesta	Ciclo de Encuesta	Programa de Encuestas Específicas	Responsabilidad de la Encuesta	Partida	Aprobado	Modificado	Reasignado (Reasignación)	Comprometido	Disponible	Ejercido	Pagado	ESTADÍSTICA
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2035	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	001 - Otros salarios	14,000.00	-	-	-	-	-	-	140000
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2036	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	042 - Nómina y otros salarios	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	140000
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2038	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	200 - Materiales	175,000.00	-	-	-	-	-	-	140000
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2039	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	007 - Materiales de consumo	25,000.00	-	-	-	-	-	-	140000
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2040	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	023 - Gastos de viaje	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	140000
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2041	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	022 - Insumos para el mantenimiento	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	140000
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2042	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	021 - Operación de equipo	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	140000
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2043	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	011 - Equipo electrónico	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	140000
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2044	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	200 - Materiales	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	140000
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2045	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	041 - Salarios	87,000.00	87,000.00	87,000.00	87,000.00	87,000.00	87,000.00	87,000.00	140000
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2046	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	042 - Nómina y otros salarios	470,000.00	470,000.00	470,000.00	470,000.00	470,000.00	470,000.00	470,000.00	140000
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2048	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	200 - Materiales	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	140000
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2049	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	007 - Materiales de consumo	9,900,000.00	9,900,000.00	9,900,000.00	9,900,000.00	9,900,000.00	9,900,000.00	9,900,000.00	140000
Capital de Zangona	Gobierno de la Entidad	2046	REGISTRAR APLICACIONES PARA EL MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Aplicaciones para el manejo de reservas de aguas subterráneas	SI	FAEP	Gobierno del Estado de Zangona	023 - Gastos de viaje	25,400,000.00	25,400,000.00	25,400,000.00	25,400,000.00	25,400,000.00	25,400,000.00	25,400,000.00	140000

Figura 1 de la Transparencia de la Información del Estado de Zangona

Entidad	Instancia	Código Materia	Título Proyecto	Descripción Subproy.	Clave Mater	Programa Financ. Gobierno. Localización	Responsable Ejecutor	Partida	Aprobado	Modificado	Reversado (Anterior)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Estado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	REGULAZO (APORTACIONES FEDERALES PARA PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	Apoyaciones Federales para Programas Municipales	30	FGP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	425,007.26	171,126.00	171,126.00	171,126.00	171,126.00	171,126.00	171,126.00	171,126.00	Validado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	REGULAZO (APORTACIONES FEDERALES PARA PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	Apoyaciones Federales para Programas Municipales	30	FGP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	285,037.07	151,009.04	151,009.04	151,009.04	151,009.04	151,009.04	151,009.04	151,009.04	Validado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	REGULAZO (APORTACIONES FEDERALES PARA PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	Apoyaciones Federales para Programas Municipales	30	FGP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	785,000.00	784,877.00	784,877.00	784,877.00	784,877.00	784,877.00	784,877.00	784,877.00	Validado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	REGULAZO (APORTACIONES FEDERALES PARA PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	Apoyaciones Federales para Programas Municipales	30	FGP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	25,677,434.42	34,951,887.13	34,951,887.13	34,951,887.13	34,951,887.13	34,951,887.13	34,951,887.13	34,951,887.13	Validado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	REGULAZO (APORTACIONES FEDERALES PARA PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	Apoyaciones Federales para Programas Municipales	30	FGP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	6,446,480.00	9,322,306.14	9,322,306.14	9,322,306.14	9,322,306.14	9,322,306.14	9,322,306.14	9,322,306.14	Validado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	REGULAZO (APORTACIONES FEDERALES PARA PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	Apoyaciones Federales para Programas Municipales	30	FGP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	31,340,027.25	26,460,242.26	26,460,242.26	26,460,242.26	26,460,242.26	26,460,242.26	26,460,242.26	26,460,242.26	Validado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	REGULAZO (APORTACIONES FEDERALES PARA PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	Apoyaciones Federales para Programas Municipales	30	FGP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	48,000.00	-	-	-	-	-	-	-	Validado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	REGULAZO (APORTACIONES FEDERALES PARA PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	Apoyaciones Federales para Programas Municipales	30	FGP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	2,320,276.02	1,029,302.79	1,029,302.79	1,029,302.79	1,029,302.79	1,029,302.79	1,029,302.79	1,029,302.79	Validado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	REGULAZO (APORTACIONES FEDERALES PARA PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	Apoyaciones Federales para Programas Municipales	30	FGP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	2,700,000.00	2,698,910.44	2,698,910.44	2,698,910.44	2,698,910.44	2,698,910.44	2,698,910.44	2,698,910.44	Validado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	REGULAZO (APORTACIONES FEDERALES PARA PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	Apoyaciones Federales para Programas Municipales	30	FGP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	34,620,000.00	31,620,000.00	31,620,000.00	31,620,000.00	31,620,000.00	31,620,000.00	31,620,000.00	31,620,000.00	Validado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	REGULAZO (APORTACIONES FEDERALES PARA PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	Apoyaciones Federales para Programas Municipales	30	FGP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	180,000.00	-	-	-	-	-	-	-	Validado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	REGULAZO (APORTACIONES FEDERALES PARA PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	Apoyaciones Federales para Programas Municipales	30	FGP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	26,671,200.00	24,204,884.00	24,204,884.00	24,204,884.00	24,204,884.00	24,204,884.00	24,204,884.00	24,204,884.00	Validado

Figura 2 de 14 - Transferencias 2018 Reporte Final mes Septiembre 2018 (en)

Entidad	Manifiesto	Ciclo de Vigencia	Título del Proyecto	Descripción del Proyecto	Clave de Proyecto	Programa Operativo	Responsable del Proyecto	Partida Presupuestaria	Aprobado	Modificado	Revisado (Reintegrado)	Comprometido	Disponible	Ejercido	Pagado	ESTADO
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	PROYECTO OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	PROYECTO OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	Valeado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	74,200.00	72,300.00	72,300.00	45,688.11	45,688.11	45,688.11	45,688.11	Valeado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	2,247,702.00	2,247,702.00	2,247,702.00	2,247,702.00	2,247,702.00	2,247,702.00	2,247,702.00	Valeado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	5,673,548.75	-	-	-	-	-	-	Valeado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	Valeado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	23,700,000.00	23,700,000.00	23,700,000.00	23,700,000.00	23,700,000.00	23,700,000.00	23,700,000.00	Valeado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	5,700,776.32	7,049,111.92	7,049,111.92	6,200,000.00	6,200,000.00	6,200,000.00	6,200,000.00	Valeado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Valeado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	23,400,000.00	23,400,000.00	23,400,000.00	23,400,000.00	23,400,000.00	23,400,000.00	23,400,000.00	Valeado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	183,120.00	178,400.00	178,400.00	76,254.76	76,254.76	76,254.76	76,254.76	Valeado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	13,440,000.00	10,800.00	10,800.00	10,800.00	10,800.00	10,800.00	10,800.00	Valeado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	6,724,076.12	-	-	-	-	-	-	Valeado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	-	-	-	-	Valeado
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de Coahuila de Zaragoza	2017	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica a los municipios.	20	FEDERALEZ OPERATIVO 5.3.8.02.02.5.1.1.001.001	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	505 - Subproyecto	10,069,947.24	10,069,947.24	10,069,947.24	10,069,947.24	10,069,947.24	10,069,947.24	10,069,947.24	Valeado

Figura 1-64 1er Trimestre 2018 Reporte Final de Ejercidos 2013-2018

Entidad	Manejo	Edad de Programa	Flujo de Recursos	Beneficiarios (Banc)	Clasificación	Programa Fondo Común	Responsable al Ejercicio	Variable	Aprobado	Realizado	Recomendado (Reprograma)	Comprometido	Reprogramado	Ejercido	Pagado	ESTADO
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PROYECTO S. 3.8.8.01.05 Y CONVENCIONES)	Aplicaciones Federales para el Desarrollo Municipal	31	PROYECTO S. 3.8.8.01.05	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	251 - Apoyos económicos a municipios	347,032.89	347,032.89	347,032.89	347,032.89	347,032.89	347,032.89	-	Validos
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PROYECTO S. 3.8.8.01.05 Y CONVENCIONES)	Aplicaciones Federales para el Desarrollo Municipal	31	PROYECTO S. 3.8.8.01.05	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	270 - Bienes y otros productos de servicios	30,276.87	30,276.87	30,276.87	30,276.87	30,276.87	30,276.87	-	Validos
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PROYECTO S. 3.8.8.01.05 Y CONVENCIONES)	Aplicaciones Federales para el Desarrollo Municipal	31	PROYECTO S. 3.8.8.01.05	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	312 - Bienes, equipo de oficina e instalaciones	42,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	-	Validos
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PROYECTO S. 3.8.8.01.05 Y CONVENCIONES)	Aplicaciones Federales para el Desarrollo Municipal	31	PROYECTO S. 3.8.8.01.05	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	313 - Bienes, equipo de oficina e instalaciones	27,000,000.00	30,204,421.36	30,204,421.36	30,204,421.36	30,204,421.36	30,204,421.36	32,370,165.33	Validos
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PROYECTO S. 3.8.8.01.05 Y CONVENCIONES)	Aplicaciones Federales para el Desarrollo Municipal	31	PROYECTO S. 3.8.8.01.05	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	311 - Bienes, equipo de oficina e instalaciones	3,821,252.00	3,866,132.94	3,866,132.94	3,866,132.94	3,866,132.94	3,866,132.94	3,349,000.00	Validos
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PROYECTO S. 3.8.8.01.05 Y CONVENCIONES)	Aplicaciones Federales para el Desarrollo Municipal	31	PROYECTO S. 3.8.8.01.05	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	230 - Servicios de mantenimiento e instalaciones	636,273.00	636,273.00	636,273.00	636,273.00	636,273.00	636,273.00	368,553.19	Validos
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PROYECTO S. 3.8.8.01.05 Y CONVENCIONES)	Aplicaciones Federales para el Desarrollo Municipal	31	PROYECTO S. 3.8.8.01.05	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	221 - Materiales de oficina	3,475,000.00	2,475,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	Validos
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PROYECTO S. 3.8.8.01.05 Y CONVENCIONES)	Aplicaciones Federales para el Desarrollo Municipal	31	PROYECTO S. 3.8.8.01.05	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	232 - Servicios de mantenimiento e instalaciones	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	Validos
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PROYECTO S. 3.8.8.01.05 Y CONVENCIONES)	Aplicaciones Federales para el Desarrollo Municipal	31	PROYECTO S. 3.8.8.01.05	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	211 - Equipo de oficina e instalaciones	482,340.00	482,340.00	482,340.00	482,340.00	482,340.00	482,340.00	-	Validos
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PROYECTO S. 3.8.8.01.05 Y CONVENCIONES)	Aplicaciones Federales para el Desarrollo Municipal	31	PROYECTO S. 3.8.8.01.05	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	315 - Bienes, equipo de oficina e instalaciones	7,057,231.77	7,066,294.77	7,057,231.00	7,057,231.00	7,057,231.00	7,057,231.00	3,325,714.00	Validos
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PROYECTO S. 3.8.8.01.05 Y CONVENCIONES)	Aplicaciones Federales para el Desarrollo Municipal	31	PROYECTO S. 3.8.8.01.05	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Bienes, equipo de oficina e instalaciones	12,912,000.00	12,912,000.00	12,912,000.00	12,912,000.00	12,912,000.00	12,912,000.00	300,000.00	Validos
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PROYECTO S. 3.8.8.01.05 Y CONVENCIONES)	Aplicaciones Federales para el Desarrollo Municipal	31	PROYECTO S. 3.8.8.01.05	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	203 - Bienes, equipo de oficina e instalaciones	3,800,000.00	1,800,000.00	1,797,394.00	1,797,394.00	1,797,394.00	1,797,394.00	910,260.00	Validos
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PROYECTO S. 3.8.8.01.05 Y CONVENCIONES)	Aplicaciones Federales para el Desarrollo Municipal	31	PROYECTO S. 3.8.8.01.05	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	440 - Bienes y otros productos para el desarrollo municipal	9,050,000.00	6,050,000.00	2,522,383.00	2,522,383.00	2,522,383.00	2,522,383.00	3,572,580.00	Validos

Figura 1 de 10: Ingresos 2013 Reportados (en millones de pesos)

Entidad	Horizonte	Ciclo de Ejercicio	Tipo de Actividad	Concepto del Activo	Clave Base	Programa Financiero	Dependencia	Actividad	Aprobado	Modificado	Reasignado (Revolucion)	Comprometido	Desembolsado	Ejecutado	Pagado	ESTADO
Confederación de Jalisco	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y desarrollo profesional	33	FOP	Gobierno del Estado de Jalisco	281 - Producción y servicios básicos	1,000,000.00	1,000,000.00	1,795,948.80	1,795,948.80	1,795,948.80	1,795,948.80	1,795,948.80	Valorado
Confederación de Jalisco	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y desarrollo profesional	33	FOP	Gobierno del Estado de Jalisco	284 - INICIACION, RECONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS DE INFRRAESTRUCTURA Y OBRAS DE INICIACION, RECONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS DE INFRRAESTRUCTURA Y OBRAS DE INICIACION, RECONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS DE INFRRAESTRUCTURA	2,320,461.27	2,320,461.27	2,323,930.00	2,323,930.00	2,323,930.00	2,323,930.00	-	Valorado
Confederación de Jalisco	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y desarrollo profesional	33	FOP	Gobierno del Estado de Jalisco	301 - Otros trabajos de mantenimiento	351,200.00	351,200.00	351,200.00	351,200.00	351,200.00	351,200.00	-	Valorado
Confederación de Jalisco	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y desarrollo profesional	33	FOP	Gobierno del Estado de Jalisco	315 - Otros trabajos de mantenimiento	620,000.00	620,000.00	620,000.00	620,000.00	620,000.00	620,000.00	-	Valorado
Confederación de Jalisco	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y desarrollo profesional	33	FOP	Gobierno del Estado de Jalisco	317 - Otros trabajos de mantenimiento	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	-	Valorado
Confederación de Jalisco	Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y desarrollo profesional	33	FOP	Gobierno del Estado de Jalisco	318 - Otros trabajos de mantenimiento	30,200,120.00	30,200,120.00	22,187,048.68	22,187,048.68	22,187,048.68	22,187,048.68	11,051,324.00	Valorado
Confederación de Jalisco	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y desarrollo profesional	33	FOP	Gobierno del Estado de Jalisco	322 - Otros trabajos de mantenimiento	17,250,000.00	17,250,000.00	17,250,000.00	17,250,000.00	17,250,000.00	17,250,000.00	-	Valorado
Confederación de Jalisco	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y desarrollo profesional	33	FOP	Gobierno del Estado de Jalisco	323 - Otros trabajos de mantenimiento	2,300,000.00	2,300,000.00	170,000.00	-	-	-	-	Valorado
Confederación de Jalisco	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y desarrollo profesional	33	FOP	Gobierno del Estado de Jalisco	324 - Otros trabajos de mantenimiento	9,320,000.00	9,320,000.00	8,790,000.00	-	-	-	-	Valorado
Confederación de Jalisco	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y desarrollo profesional	33	FOP	Gobierno del Estado de Jalisco	327 - Otros trabajos de mantenimiento	11,700,000.00	11,700,000.00	2,500,000.00	-	-	-	-	Valorado
Confederación de Jalisco	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y desarrollo profesional	33	FOP	Gobierno del Estado de Jalisco	328 - Otros trabajos de mantenimiento	40,200.00	40,200.00	42,840.00	-	-	-	-	Valorado
Confederación de Jalisco	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y desarrollo profesional	33	FOP	Gobierno del Estado de Jalisco	331 - Otros trabajos de mantenimiento	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	-	-	-	-	Valorado
Confederación de Jalisco	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos para el desarrollo de actividades de capacitación y desarrollo profesional	33	FOP	Gobierno del Estado de Jalisco	351 - Otros trabajos de mantenimiento	30,370,000.00	30,370,000.00	3,110,000.00	-	-	-	-	Valorado

Figura 7 de las Transacciones 2018 Reporte Financiero del Fideicomiso 2018

Entidad	Asignación	Ciclo de Ejecución	Objeto de Recursos	Descripción (Rubro)	Clave única	Programa Operativo - al Ejercicio	Responsabilidad del Ejercicio	Partida	Aprobado	Modificado	Reasignado (Reasignación)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Hogado	Exhausto
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	30,554,966.78	30,554,966.78	10,405,484.82	-	-	-	-	10,405,484.82
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	3,000.00	3,000.00	900.00	-	-	-	-	900.00
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	11,225,400.00	11,225,400.00	2,367,624.00	-	-	-	-	2,367,624.00
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	379,200.00	379,200.00	173,490.00	-	-	-	-	173,490.00
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	12,047,132.07	12,047,132.07	4,254,258.89	-	-	-	-	4,254,258.89
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	6,000,000.00	6,000,000.00	2,957,742.00	-	-	-	-	2,957,742.00
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	33,000.00	33,000.00	9,000.00	-	-	-	-	9,000.00
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	6,108,880.00	6,108,880.00	2,045,484.00	-	-	-	-	2,045,484.00
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	123,000.00	123,000.00	37,149.00	-	-	-	-	37,149.00
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	1,000,000.00	1,000,000.00	300,000.00	-	-	-	-	300,000.00
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	1,173,000.00	1,173,000.00	201,900.00	-	-	-	-	201,900.00
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	1,100,000.00	1,100,000.00	402,000.00	-	-	-	-	402,000.00
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	5,687,732.00	5,687,732.00	1,770,248.00	-	-	-	-	1,770,248.00
Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	2019	FEDERALES (PROYECTO 5.18830005 - CONVENIOS)	Apoyos para Indígenas para el desarrollo de actividades y proyectos	33	FOP	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	271 - Subprograma de apoyo a la agricultura y ganadería	1,170,000.00	1,170,000.00	301,200.00	-	-	-	-	301,200.00

Figura 3 de 2: Triunfo de 35 Reportes Financieros (EJERCICIO 2018) (en miles de pesos)

CICLO	MONTO GLOBAL APROBADO	NOMBRE	ENTIDAD RESPONSABLE	MISION/PERSONAL	CLASIFICACION	INSTITUCION	REVISOR	REVISADO	COMPROMETIDO	REVENGADO	ERIGIDO	PAGADO	FLUJO
2018	24,300,000.00	Tecnología, Infraestructura e Equipamiento de Avión a la Operación (Fiscal)	Capital de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Seguridad	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	PA07 04	20,000,000	0	0	0	0	Validado / Registrado anterior
		Fortalecimiento de Programas Económicos Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Implementación de servicios (2019)	Capital de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Seguridad	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	PA07 03	13,000,000	0	0	0	0	Validado / Registrado anterior
2018	86,134,000.79	Tecnología, Infraestructura e Implementación de Equipamiento de Avión a la Operación Policial (Fiscal Nacional de Modernización 2019)	Capital de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Seguridad	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	PA07 03	13,000,000	0	0	0	0	Validado / Registrado anterior
2018	34,913,000.00	Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública (Sistema Nacional de Información (Bases de Datos) (2018)	Capital de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Seguridad	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	PA07 03	13,000,000	0	0	0	0	Validado / Registrado anterior
2018	2,538,000.00	Desarrollo, Profesionalización y Certificación (Fiscal)	Capital de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Seguridad	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	PA07 03	05	0	0	0	0	Validado / Registrado anterior
		Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación y Control de Contratos (2019)	Capital de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Seguridad	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	PA07 03	05	0	0	0	0	Validado / Registrado anterior
2018	37,298,607.25	Desarrollo de las Clientes Promoviendo la Investigación de Hechos Delictivos (2019)	Capital de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Seguridad	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	PA07 05	10,000,000	0	0	0	0	Validado / Registrado anterior
2018	1,790,500.00	Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública (Fiscal)	Capital de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Seguridad	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	PA07 07	20,000,000	0	0	0	0	Validado / Registrado anterior
2018	3,000,000.00	Seguimiento y Evaluación de los Programas (2019)	Capital de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Seguridad	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	PA07 08	13,000,000	0	0	0	0	Validado / Registrado anterior
2018	20,073,000.00	Desarrollo, Profesionalización y Certificación (Fiscal) Programa de Modernización de las Instituciones de Seguridad Pública (2019)	Capital de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Seguridad	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	PA07 01	20,000,000	0	0	0	0	Validado / Registrado anterior

PERIODO	MUNICIPIO	ENTIDAD	ENTIDAD DEPENDIENTE	ASIGNACION	INSTITUCION	NUMERO	CONCEPTO	DEVENGADO	PERIODO	PAGADO	RELIQUO
2019	2,444,000.00	2,444,000.00	2,444,000.00	2,444,000.00	2,444,000.00	2,444,000.00	2,444,000.00	2,444,000.00	2,444,000.00	2,444,000.00	0.00
<p> Sistema Nacional de Atención de Emergencias de Energía y de Energía (2019) </p> <p> Gobierno de la Entidad </p> <p> Seguridad </p> <p> Sistema Nacional de Atención de Emergencias de Energía y de Energía (2019) </p> <p> 2,444,000.00 </p>											
<p> 2,444,000.00 </p>											

Figura 2 de la Transparencia 2019 Reporte Final Issue PROCECO 2019.04.04

BOLO	ENTIDAD_RESPONSABLE	MUNICIPIO	TIPUSUBPROYECTO	CLASIFICACION	INSTITUCIONDECREDITO	NUMERO_DE	RECALCULADO	COMPRONETIDO	DEMANDADO	EROGADO	IMPORTE	FECHA
					A	EFECTIVO						
2019	Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Subarmamental	Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado	04 FASP 2018	66,033,361.53	66,033,361.53	66,033,361.53	66,033,361.53	66,033,361.53	Validado avanzado
2019	Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Subarmamental	Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado	07 FASP 2018	4,363,216.88	4,363,216.88	4,363,216.88	4,363,216.88	4,363,216.88	Validado avanzado
2019	Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Subarmamental	Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado	09 FASP 2018	7,470,000.00	7,470,000.00	7,470,000.00	7,470,000.00	7,470,000.00	Validado avanzado
2019	Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Subarmamental	Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado	06 FASP 2018	6,249,899.82	6,249,899.82	6,249,899.82	6,249,899.82	6,249,899.82	Validado avanzado
2019	Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Subarmamental	Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado	12 FASP 2018	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Validado avanzado
2019	Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Subarmamental	Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado	01 FASP 2018	36,158,899.85	36,158,899.85	36,158,899.85	36,158,899.85	36,158,899.85	Validado avanzado
2019	Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Subarmamental	Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado	02 FASP 2018	1,799,448.80	1,799,448.80	1,799,448.80	1,799,448.80	1,799,448.80	Validado avanzado
2019	Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Subarmamental	Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado	10 FASP 2018	4,695,067.57	4,695,067.57	4,695,067.57	4,695,067.57	4,695,067.57	Validado avanzado
2019	Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Subarmamental	Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado	05 FASP 2018	27,194,996.77	27,194,996.77	27,194,996.77	27,194,996.77	27,194,996.77	Validado avanzado
2019	Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Subarmamental	Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado	08 FASP 2018	50,490,303.06	50,490,303.06	50,490,303.06	50,490,303.06	50,490,303.06	Validado avanzado
2019	Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Subarmamental	Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado	05 FASP 2018	999,788.02	999,788.02	999,788.02	999,788.02	999,788.02	Validado avanzado
2019	Coahuila de Zaragoza	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Subarmamental	Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado	11 FASP 2018	1,305,990.80	1,305,990.80	1,305,990.80	1,305,990.80	1,305,990.80	Validado avanzado
							313,021,028.00	313,021,028.00	313,021,028.00	313,021,028.00	313,021,028.00	

CICLO	MONTO GLOBAL APL 05-000	NOMBRE	MUNICIPIO RESP. CARGABLE	CLASIFICACION	INSTITUCION, FIDEI TUBA	NUMERO, INO VCTD	REGULADO	CONTRATADO	DEVENGADO	ENTREGADO	PAGADO	DEFERIDO	PLAZO
2018	1,000,000.00	Implementación del Sistema de Seguro de Salud Poblacional	Gobierno de la Entidad	Seguridad	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	06-FAP-2017	954788.09	958333.43	958333.43	958333.43	958333.43	En Ejecución	Validez exhaustiva
2019	6,960,000.00	Acceso A la Justicia Para Las Mujeres	Gobierno de la Entidad	Seguridad	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	01-FAP-2017	304846.4	304846.4	1011504.63	1011504.63	1,001,504.63	En Ejecución	Validez exhaustiva
	9,960,000.00						4,903,372.06	4,903,372.06	2,069,838.06	2,069,838.06	2,069,838.06		

Figura 1 de 1 de Trimestre 2019 Reporte Final rvef PROTECTO 2017.xlsx

Código	Título	Estado	Municipio	Área	Programa Presupuestario	Resolución Presidencial	Ciclo Presupuestario	Costo Estimado	Costo del Indicador	Recurso del Indicador	Detalle del Indicador	Medio de Medición	Frecuencia de Medición	Unidad de Medición	Tipo	Observaciones	Meta Programada	Meta Realizada	Avance (%)	Fecha	
3019	E		Carretera Comunal de Zimigallo	IV - Actividades de Mantenimiento de Infraestructura de Transporte	XCL	PIP	1 - Obra	1.000,00	Aplicación de recursos para la ejecución de obras de infraestructura de transporte en el municipio de Zimigallo.	Aplicación de recursos para la ejecución de obras de infraestructura de transporte en el municipio de Zimigallo.	Porcentaje de ejecución de obras de infraestructura de transporte en el municipio de Zimigallo.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Objetivo		0	0	0	MD	2019

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx